CONVENIO ENTRE CITIBANK NA ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA, CAMPUS GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, a los 18 días del mes de Diciembre del año 2017, comparecen, por una parte, la Universidad SANTA MARÍA, CAMPUS GUAYAQUIL (en adelante "La USM"), representada legalmente por su Rector, Ingeniero Fernando Maldonado; y por otra, la empresa Citibank, N.A. Sucursal Ecuador (en adelante "el BANCO"), representada legalmente por su Apoderado, señor Julio Laso Ayala, para celebrar el presente Convenio de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1. En el Registro Oficial # 689, publicado el 5 de mayo de 1995, fue promulgada la LEY DE PASANTIAS EN EL SECTOR EMPRESARIAL y reformada mediante Registro Oficial No. 720-Suplemento, publicado el 28 de marzo de 2016. La Ley tiene por objeto la creación, funcionamiento y mantenimiento de puestos de pasantía en el sector privado, a fin de que los estudiantes matriculados en el segundo año o en años superiores de un Centro de Estudios de Nivel Superior y que concurran normalmente a los correspondientes períodos lectivos, puedan realizar prácticas sobre los conocimientos obtenidos en las aulas universitarias. Lo indicado aplica a la carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años.

2. La USM tiene como Misión formar personas éticas y socialmente responsables, proactivas, innovadoras, reflexivas con capacidad investigativa y comprometidas con su profesión para el desarrollo de la sociedad desde las disciplinas humanas y sociales; que generen nuevos emprendimientos y conocimientos, propiciando un contexto incluyente, intercultural, diverso y de equidad de género.

3. La USM, campus Guayaquil es una Institución de Educación Superior de derecho privado sin fines de lucro, que opera en el Ecuador al amparo de la normativa de Educación Superior, con domicilio principal en la ciudad de Valparaíso - Chile y con un campus en la ciudad de Guayaquil. Dentro de sus actividades puede desarrollar programas y suscribir convenios de apoyo con otras instituciones.

4. La USM cuenta con la siguiente oferta académica en la ciudad de Guayaquil.
   a. Licenciatura en Administración de Empresas
   b. Economía
   c. Ingeniería Informática de Gestión
   d. Licenciatura en Negocios Internacionales
   e. Licenciatura en Mercadotecnia
   f. Licenciatura en Diseño Gráfico

Con este objetivo, la USM ha establecido como un requisito indispensable para la culminación de la carrera, la realización de prácticas pre-profesionales para los estudiantes de tercer semestre en adelante, las cuales se desarrollarán durante el período de clases.

Por su parte EL BANCO, tiene el deseo de colaborar con la USM, otorgando las facilidades del caso para que los estudiantes adquieran oportunamente la experiencia necesaria, para su vinculación futura al ámbito empresarial.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.-
Con los antecedentes expuestos, la Empresa se compromete, previa selección, a admitir a los estudiantes de la USM nominados por la misma, para que realicen pasantías en las instalaciones del BANCO. Estas pasantías no implicarán relación laboral de ninguna naturaleza y estarán reguladas por la normativa sobre pasantías.

La USM, por su parte, supervisará la gestión de los estudiantes en la Empresa, contribuyendo de este modo, adicionalmente, a la formación práctica de los estudiantes. Por otro lado, se facilitará al BANCO el uso del servicio de Bolsa de Trabajo de la USM para apoyar los procesos de reclutamiento y selección de estudiantes y profesionales.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-
El presente convenio tiene un plazo de duración de dos años, contados a partir de la fecha de su celebración. Si, al menos, treinta días antes de la finalización del plazo, ninguna de las partes manifestare, por escrito su decisión de dar por terminado el convenio, éste se entenderá renovado automáticamente por un período igual de dos años, y así sucesivamente.

El convenio también podrá concluir, en cualquier tiempo, previa notificación escrita de cualquiera de las partes a la otra, extendida con 30 días de anticipación, por lo menos, a la fecha de terminación efectiva. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización económica y de ninguna clase, de una de la partes respecto de la otra.

CUARTA.- SELECCIÓN DE ESTUDIANTES.-
La USM entregará al BANCO las hojas de vida de los estudiantes que se hallaren en condiciones de realizar pasantías, con la indicación de su nivel académico y experiencia profesional, de ser el caso, a fin de que la Empresa pueda seleccionar a los candidatos que se acogerán efectivamente a las pasantías.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-
El BANCO se compromete a establecer un programa de pasantías para los estudiantes de la USM, el cual será aprobado conjuntamente por las partes.

El BANCO proveerá a los estudiantes de las herramientas de trabajo e información necesarios para el aprendizaje y desempeño de sus funciones. También brindará a los estudiantes las facilidades para que éstos puedan cumplir oportunamente sus obligaciones académicas dentro de los horarios establecidos para el efecto.

Al finalizar la pasantía, el BANCO remitirá a la USM un informe tanto sobre las tareas cumplidas cuanto sobre la evaluación de las mismas, utilizando los formularios proporcionados por la USM.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-
La USM, por su parte, se obliga a que el personal docente respectivo concurra las veces que fueren necesarias a las instalaciones de la Empresa a fin de coordinar y supervisar el buen desempeño de los estudiantes.

Los estudiantes de la USM que realicen pasantías deberán registrar diariamente su asistencia y, asimismo, deberán observar toda la reglamentación interna de la Institución.

SEPTIMA.- RÉGIMEN DE PASANTIAS.
Las partes se comprometen a cumplir lo que la Ley señala para las pasantías del sector empresarial. Particularmente y para dejar constancia se declara que la relación con los pasantes tendrá estas características;

7.1. La relación jurídica entre El BANCO y los pasantes se establecerá mediante un contrato de pasantía y se regirá única y exclusivamente por las disposiciones de esa Ley y las de aquellas a las que expresamente se remite sus disposiciones. No será de carácter laboral; por lo tanto, no serán aplicables a ésta, las normas del Código de Trabajo y demás leyes laborales.
7.2 El BANCO podrá celebrar por escrito contratos individuales de pasantía de naturaleza civil con los pasantes hasta su incorporación o graduación en los términos señalados en la Ley, siendo facultativo para las partes iniciar una relación laboral por tiempo indefinido, una vez incorporado o graduado el pasante.
7.3 Los pasantes tendrán un horario máximo de labores de seis horas diarias durante cinco días a la semana. En ningún caso serán obligados a excederse de dicho horario, ni podrán desempeñarlo durante las horas de clases o exámenes.
7.4 Los pasantes recibirán como pensión de pasantía mensual, una cantidad no inferior a la del salario mínimo sectorial fijado por la Comisión de Salarios Mínimos para la rama de actividad que corresponda a la carrera que cursa el pasante o, de no haberlo, por el salario o sueldo mínimo sectorial similar a otra carrera.
Además de dicho salario la pensión comprenderá el valor mensualizado equivalente de los componentes salariales. Dicha pensión se la fijará en proporción al horario de labores con relación a la jornada laboral completa. Además, los pasantes serán obligatoriamente afiliados al régimen de seguridad social y gozarán de treinta días de vacaciones anuales con derecho a percibir una pensión completa de pasantía.
7.5 La forma de selección de los pasantes será mediante la revisión de currículos que la USM envíe al BANCO, de los cuales el área de Recursos Humanos de este realizará un proceso de selección que podrá incluir entrevistas a los candidatos.
7.6 Los Pasantes suscribirán un contrato de pasantía en el que constarán sus obligaciones y derechos, particularmente el de guardar confidencialidad de la información que tenga acceso con ocasión de la ejecución de su pasantía y de cumplir con las políticas y reglamentos del BANCO.

OCTAVA.- CÓDIGO DE CONDUCTA
Las partes declaran que conocen, aceptan e incorporan al presente convenio como parte integrante de él, el denominado "Código de Conducta" de Citi, versión de 2015 en general y, especial y particularmente los acápites relativos a "regalos y actividades de entretenimiento" y "Relaciones con Proveedores", constantes en las páginas 32 y 51 de la referida versión.

El BANCO se encuentra comprometido con la lucha y prevención de todo acto de corrupción y soborno, inclusive en apariencia, en cumplimiento con las leyes ecuatorianas e internacionales. La USM al suscribir este contrato toma nota de la seriedad de ese compromiso y asume la obligación de cumplir escrupulosamente los requerimientos y procedimientos establecidos por EL BANCO para el cumplimiento de normativa local e internacional sobre la lucha contra el soborno y corrupción, tomando nota que ningún funcionario del Banco o quienquiera que actúe a su nombre o con su consentimiento puede cometer, autorizar, auspiciar o tolerar actos de soborno y corrupción y que esas actividades serían, de ser cometidas por la USM -sin perjuicio de las consecuencias que traerían de acuerdo a la Ley-, una violación gravísima a este contrato.

NOVENA.- Confidencialidad, Seguridad de la Información y Privacidad de Datos.
Las partes acuerdan de manera expresa, que la USM no divulgará, revelará, ni alterará la información confidencial o los secretos profesionales, tales como estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos, manuales o reglamentos que el BANCO ponga en su conocimiento, a su disposición o a los que la USM o sus alumnos lleguen a tener acceso en virtud de la ejecución del presente Contrato. Esta confidencialidad incluye especial y expresamente todos los aspectos y conceptos relacionados, utilizados o desarrollados por EL BANCO, que se encuentran sometidos a expresa reserva o sigilo bancario o bursátil, de acuerdo con lo dispuesto la Ley y se asegurará, igualmente, que los pasantes conozcan y entiendan. Esta confidencialidad, secreto profesional y sigilo bancario o bursátil se mantendrán durante la ejecución y aún después de que haya terminado este contrato.

El BANCO incluirá, igualmente en los contratos que suscriba con los pasantes, una "Cláusula de Confidencialidad", estipulando que la información a la que tienen acceso es restringida y de propiedad exclusiva del BANCO, no pudiendo divulgarla, compartirla o darle un uso distinto de aquél para el cual fueron contratados.

DECIMA.- CONTROVERSIAS.
Las obligaciones referidas al BANCO que emanen de este contrato o su ejecución son exclusivas de Citibank, N.A. Sucursal Ecuador y serán exigibles sólo a esta Sucursal en su domicilio territorial y estarán sujetas exclusivamente a las leyes y tribunales de la República de Ecuador, sin que puedan ser atribuidas a su casa matriz o cualquier otra afiliada o subsidiaria con domicilio o no en Ecuador.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, y a su ejecución y liquidación e interpretación que no pueda ser solucionada amigablemente por negociación al más alto nivel de las partes contratantes, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito.

En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes expresamente se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, y, las siguientes normativas y preceptos: (i) El Tribunal estará integrado por 3 árbitros, designados por el CAM de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; (ii) El Tribunal decidirá en derecho; (iii) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales, y administrativos su cumplimiento, sin

que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; (iv) El procedimiento arbitral será confidencial; (v) Como lugar de arbitraje se establecen las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito.

En constancia de todo lo aquí acordado, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad y fecha antes indicadas.

Citibank, N.A. Sucursal Ecuador
Julio Laso Ayala
Apoderado Especial

Universidad Santa María, campus Guayaquil
Ing. Fernando Maldonado Salazar
Pro Rector